El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; invita a las personas físicas o jurídicas que estén en posibilidad de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación y acepten participar en el presente concurso simplificado sumario, de conformidad con los artículos 11, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción I, 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II, numeral 2 fracción II, 49, 61, 62, 66, 67, 70, 71, 73, 76, 79, 81, 82, 89 y 90, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 75, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 94, 95 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicta las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Concurso simplificado sumario número: SIOP-E-IV-OB-CSS-344-2019

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- El presente concurso simplificado sumario tiene por objeto adjudicar la siguiente obra:

I.1.1.-Lugar y descripción general de la obra.

Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Puente de Calderón, en la localidad de La Laja, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

I.1.2.- Fecha de invitación: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

I.1.3.- Plazo de ejecución:

Fecha de Inicio: 07 DE OCTUBRE DE 2019
Fecha de Terminación: 20 DE DICIEMBRE DE 2019
75 días naturales.

Las fechas de inicio y terminación son tentativas. Las definitivas serán las asentadas en el contrato.

I.1.4.- Se deberán considerar los frentes de trabajo necesarios para terminar la obra en las fechas plasmadas.

I.1.5.- Para este concurso simplificado sumario se otorgará el **30%** de anticipo**.**

I.1.6.- Origen de los fondos para realizar la obra pública es: **CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y SIMILARES.**

I.1.7.- La moneda en la que se debe cotizar y presentar las proposiciones será: Pesos Mexicanos.

I.1.8.- Será responsable de la ejecución de los trabajos la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.1.9.- No se proporcionarán materiales y equipo de instalación permanente por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.1.10.- Para los trabajos antes mencionados se podrán subcontratar partes de los mismos, previa autorización por escrito de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

II.- DE LOS ACTOS OFICIALES.

II.1.- Se llevará a cabo una **VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**, el día **12 de septiembre de 2019** a las **10:00** horas. La asistencia a la misma **será optativa para los licitantes.**

El lugar de reunión para la visita de obra será donde se ejecutaran los trabajos antes señalados. La asistencia a la misma NO será OBLIGATORIA.

El objetivo de la visita es conocer el sitio de los trabajos por parte del licitante y el residente de obra designado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a efecto de considerar las especificaciones, particularidades del lugar, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales.

II.2.- Se llevará a cabo una **JUNTA DE ACLARACIONES**, el día **13 de septiembre de 2019** a las **11:00** horas. La asistencia a la misma **será optativa para los licitantes.**

El lugar de reunión será en la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier aclaración, observación o duda, se deberá formular por escrito en papel membretado de la empresa o persona física firmada por el representante legal y deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario de conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 82 de su Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de medios electrónicos o SECG, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas y se tendrán por no presentadas de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para aclaraciones con respecto a formatos o procesos establecidos en esta convocatoria y bases, se podrá consultar en la Dirección General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Quien será la única instancia para las aclaraciones durante el proceso de preparación de las propuestas, con fundamento en lo señalado en la presente convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y bases de concurso simplificado sumario podrán ser dispensadas o negociadas, salvo las acordadas en la junta de aclaraciones.

Las modificaciones, acuerdos o aclaraciones se harán constar en acta correspondiente las cuales formarán parte de la modificación de la convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.

II.3.- Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Este acto se llevará a cabo el día **25 de septiembre de 2019** a las **11:00** horas; Las proposiciones deberán ser presentadas por el representante legal o por quien este designe mediante una carta poder simple, acompañada por copias simples de identificación oficial del otorgante y del apoderado, de conformidad con los artículos 61 numeral 6 y 70 numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 90 cuarto párrafo de su Reglamento.

El lugar de reunión será en la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

Se iniciará el acto de presentación y apertura de proposiciones, la cual será presidida por el titular del área responsable de contratación o por el servidor público que este designe, quien será el único facultado para tomar las decisiones durante la realización del acto en el siguiente orden:

1. A partir de la hora señalada en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario se dará inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones, donde el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto posterior a la hora señalada.

2. Acto seguido se procederá a registrar a los asistentes y se pasará lista a los mismos, verificando que las personas que pretendan presentar sus proposiciones sean el representante legal o quien este designe mediante una carta poder simple, acompañada por copias simples de identificación oficial del otorgante y del apoderado, de conformidad con el artículo 90 párrafo cuarto del Reglamento la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En caso de que quien presente la proposición no sea el representante legal y no presente la carta poder la propuesta se tendrá por no presentada, una vez realizado lo anterior se procede a verificar en forma simultánea si existen proposiciones entregadas a

través del SECG, en caso de que así se hubiera solicitado en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

3. Se procede a la recepción de las proposiciones técnicas y económicas, aperturando primero el sobre que contiene la propuesta técnica, revisando de forma cuantitativa la documentación presentada por cada participante, la omisión de algún requisito solicitado será causal de desechamiento, posteriormente se procederá con la apertura de los sobres de las propuestas económicas cuya propuesta técnica no haya sido desechada y se verificará que incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, de igual manera si se detecta la omisión de algún requisito solicitado se desechará la propuesta, situación que quedará asentada en el acta.

4. Una vez concluida la apertura de los sobres que contienen cada una de las propuestas técnicas y económicas y leído los importes, se levantará un acta en la que se hará constar el importe de cada una de las propuestas aceptadas, así como la relación de las propuestas desechadas, describiendo las causas debidamente fundadas y motivadas, nombre y cargo de las personas que asistieron al evento, y el lugar fecha y hora que se dará a conocer el fallo. La falta de firma en esta de algún licitante o servidor público no inválida su contenido y efectos.

5. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán por lo menos a uno para que en forma conjunta con el servidor público designado para presidir el evento, rubriquen el documento E2 (catálogo de conceptos) documento en el cual se consignan los precios y el importe total de los trabajos objeto de este concurso simplificado sumario.

El licitante, a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá enviar su proposición en sobres cerrados, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco,. México. C.P. 44270.**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública se abstendrá de recibir toda proposición que se envié por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario;
c) Que la proposición no se entregue en sobrecerrado; y
d) Cuando el sobre llegue roto por el manejo del servicio postal o de mensajería.

La junta de pronunciamiento de fallo será el día **02 de octubre de 2019 a las 12:30 horas, en sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco.**

III.- DE LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS

III.1.- Para los efectos de la elaboración de las propuestas, los participantes deberán aceptar lo siguiente:

III.1.1.- La realización de la obra será según las señaladas en catálogo de conceptos, las especificaciones de las normas de construcción y proyecto entregado.

III.1.2.- Haber tomado en cuenta los costos vigentes de los materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, para la fecha de apertura de las propuestas.

III.1.3.- Deberán considerar para la elaboración de su propuesta el uso de cinco decimales en importes, cantidades y porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad y cargo adicional con la finalidad de crear un cálculo más exacto y preciso. El resultado del precio unitario deberá ser a dos decimales y serán los que se capturen en el catálogo de conceptos, el cual deberá ser presentado en su totalidad a dos decimales.

III.1.4.- Haber tomado en cuenta todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la determinación del precio unitario para cada concepto, como podrían ser la ubicación en donde se realizará la obra, las condiciones de acceso al mismo, las condiciones climatológicas y laborales correspondientes a la época del año en la que se realizará la obra, de acuerdo al programa de ejecución respectivo.

Lo anterior, independientemente de lo incluido en el análisis de cada uno de los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad establecidos.

III.1.5.- Haber tomado en cuenta que pudieran resultar diferencias, en el momento de la ejecución de la obra, entre los volúmenes propuestos en el catálogo de conceptos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y los ejecutados realmente aumentando o disminuyendo los mismos y que esto no justificará una modificación en los precios unitarios presentados para cada concepto.

III.1.6.- Haber tomado en cuenta que la modificación al plazo y programa de ejecución de la obra, propiciada por causas imputables al contratista como pudieran ser la desatención a la obra, desorganización o falta de capacidad en su personal, ineficiente utilización de maquinaria o equipo y otras de la misma naturaleza, no justificará cambio alguno en los precios unitarios contenidos en el catálogo de conceptos de la propuesta del adjudicatario.

III.1.7.- Preferentemente los licitantes utilizarán los materiales del lugar donde se ejecutarán los trabajos, maquinaria y equipo de instalación permanente de contenido nacional, para la ejecución de los trabajos objeto de la presente.

III.1.8.- Se reitera a los licitantes que en la programación de esta obra pública se considere el empleo de recursos humanos (albañiles, ayudantes, peones, etc.), del lugar donde se ejecutarán los trabajos.

III.1.9.- Se les informa a los licitantes que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 numeral 1 y 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aplicarán invariablemente el equivalente al **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de los trabajos correspondientes, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios.

III.2.- No deberá proponer alternativas en especificaciones o condiciones de ejecución que sean diferentes a lo establecido en el catálogo de conceptos, especificaciones y lo acordado en la **JUNTA DE ACLARACIONES.**

III.3.- Todos los documentos a excepción del catálogo de conceptos, modelo de contrato, bases de concurso simplificado sumario serán entregados en los formatos proporcionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y los demás documentos podrán ser presentados conforme a los anexos entregados por la Secretaría o elaborados en computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras, siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso.

III.4.- Los licitantes deberán considerar los rendimientos de maquinaria y equipo de construcción, como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos o bien los rendimientos vigentes publicados por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

III.5.- Los licitantes deben firmar todos los documentos de sus proposiciones, caso contrario será desechada la propuesta.

III.6.- Los licitantes deberán anexar dentro del documento E17 “CD-R” un catálogo en formato Excel versión office 97-2003 XP, el cual contendrá la misma información contenida en el documento E2 “Catálogo de conceptos” que integrará en su propuesta, dicho formato se elaborará de la siguiente manera:

1.- Dejar en blanco los primeros 5 renglones.
2.- En la celda A6 se debe capturar la clave PDA1.
3.- En la celda B6 se captura el nombre consecutivo de la partida.
4.- En la celda A7 indicar la clave del concepto.
5.- En la celda B7 se captura la descripción del concepto (la cual deberá de estar en una sola celda).
6.- En la celda C7 capturar la unidad.
7.- En la celda D7 capturar el volumen.
8.- En la celda E7 capturar el precio unitario.
9.- En la celda F7 capturar el importe del concepto.

La numeración de las partidas deberá ser en forma consecutiva empezando con el numero 1 (uno) para la primera partida y el número dos para siguiente, así consecutivamente hasta enumerar todas las partidas.

Para enumerar los conceptos, después de la partida se capturará el primer concepto asignándole el número uno, al segundo el número dos, así consecutivamente hasta enumerar todos los conceptos de la partida.

Para enumerar los conceptos de las partidas subsecuentes, se deberá seguir con el número consecutivo que le corresponda a partir del último número asignado al concepto de la partida inmediata anterior.

Deberá presentar dentro del formato establecido, el importe total que dé como resultado de la suma de los importes por cada concepto mismo que tendrá que coincidir con el importe propuesto por el licitante en el Documento E2 "catálogo de conceptos".

El formato guía se encuentra en los ANEXOS ECONÓMICOS, que servirá de base para la presentación de este formato, dicho formato no será susceptible a evaluación, por lo que en caso de no integrarlo en el documento E17 no será motivo de desechamiento de la propuesta, pero en caso de que la empresa que haya omitido anexarlo resulte ganadora, deberá presentarlo como se solicitó en la presente convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

III.7.- Los licitantes deberán considerar con cargo a sus indirectos así como en la integración del catálogo de conceptos de indirectos, las señales y dispositivos de seguridad necesarias para la correcta protección de la obra instalados durante la ejecución de los trabajos, siendo propios o arrendados por el licitante, considerando para ello el anexo "Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad 2014 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su capítulo VI Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales" así como los manuales de "señales para carretera" y "señalética identificación de carreteras".

III.5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA PREPARAR LA PROPOSICIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

A la presente convocatoria y bases se integran los anexos técnicos y económicos que servirán de guía para la elaboración de las proposiciones mismas que se entregarán mediante **dos sobres cerrados**, los cuales contendrán el primero de ellos los aspectos técnicos y el segundo los aspectos económicos de conformidad como se señala a continuación:

a) Las propuestas deberán presentarse impresas en su totalidad, en sobres cerrados en forma inviolable, en el orden establecido en la presente convocatoria y bases, rotulados con el nombre del participante, el número de concurso simplificado sumario, la fecha de presentación y la identificación de Propuesta Técnica o Propuesta Económica.

b) Se entregará la proposición completa en original y conforme a lo establecido en la presente convocatoria y bases así como en las juntas de aclaraciones.
c) Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en el concurso simplificado sumario, deberán contener todos los documentos que a continuación se detallan y serán identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia en los apartados III.6 y III.7 debiendo satisfacer los requisitos que se estipulan, en la inteligencia de que se rechazará cualquier propuesta que no cumpla con estas disposiciones.

III.6.- <u>DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:</u>

Documento T1.- Copia de la invitación al concurso simplificado sumario.

Documento T2.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se analizaron y revisaron la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, anexos técnicos – económicos (guía de llenado en la integración de la propuesta técnica y económica), (En papel membretado del licitante).

Documento T3.- Modelo del Contrato, deberá ser firmado de conocimiento y aceptación del contenido del mismo o manifestación bajo protesta de decir verdad de que se analizó y revisó el modelo del contrato. (En papel membretado del licitante).

Documento T4.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer las especificaciones particulares o generales de construcción aplicables y que han sido consideradas en la elaboración de la propuesta; (en papel membretado del licitante).

Documento T5.- Manifestación de estar conforme con el contenido, alcances y todas las particularidades del proyecto, y que estas han sido consideradas en la elaboración de la propuesta, indicando la relación de planos o estudios proporcionados por la convocante; (en papel membretado del licitante).

Documento T6.- Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra y sus condiciones ambientales así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico y estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, haber visitado y examinado con detenimiento el sitio donde se realizará la obra, observando las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo; (en papel membretado del licitante).

Documento T7.- Copia de la minuta de la junta de aclaraciones, firmada de conocimiento y aceptación de los acuerdos ahí tomados o manifestación escrita de conocer el acta de la junta de

aclaraciones, en su contenido, alcances y estar conforme con todas las particularidades y acuerdos que se tomaron y que han sido considerados en la elaboración de la propuesta; (en papel membretado del licitante).

Documento T8.- Circulares aclaratorias y anexos de las mismas, que deberán de integrar y considerar en la elaboración de la propuesta en caso de que las hubiera. Si durante el proceso no surgen circulares aclaratorias, deberá presentar un escrito donde así lo manifieste. (en papel membretado del licitante).

Documento T9.- Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el curriculum y copia de la cédula profesional de cada uno que cumpla con la capacidad y experiencia, en obras similares a este concurso simplificado sumario, especificando quien será el responsable de obra. (en papel membretado del licitante).

En este documento se deberá indicar el nombre de quien ocupará el cargo de responsable de la obra con el propósito de poder evaluarlo, quien deberá tener un grado mínimo de licenciatura afín a la ejecución de los trabajos.

Documento T10.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan personas inhabilitadas en los términos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 88 de su reglamento para evadir sus efectos., (en papel membretado del licitante.)

Documento T11.- Relación de contratos en vigor con dependencias públicas y privadas, señalando los nombres de las contratantes, descripción de las obras, importes totales contratados, importes ejercidos, importes por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con dependencias públicas o privadas, lo manifestará por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, bajo protesta de decir verdad. (en papel membretado del licitante.)

Documento T12.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública debiendo ser congruente con el resto de su propuesta (en papel membretado del licitante.)

Documento T13.- Programa general de ejecución de los trabajos, propuesto por el licitante, conforme al catálogo de conceptos, detallado por conceptos indicando cantidades por ejecutar, calendarizado, en periodos mensuales, conforme a los plazos determinados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, utilizando preferentemente diagramas de barras; considerando los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos.

Documento T14.- Programa calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la mano de obra dividido en categorías propuesto por el licitante, expresado en jornadas, conforme a los plazos determinados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, deberá considerar los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos.

Documento T15.- Programa calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, propuesto por el licitante, expresado en horas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme a los plazos determinados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, deberá considerar los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos.

Documento T16.- Programa calendarizado y cuantificado del suministro de los materiales y equipo de instalación permanente, propuesto por el licitante, expresada en unidades convencionales y volúmenes necesarios, conforme a los plazos y especificaciones determinadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

Documento T17.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se utilizará estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.

Documento T18.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, sin incluir importes, agrupado por:

A Materiales y equipo de instalación permanente;

B Mano de obra; y

C Maquinaria y equipo de construcción.

Documento T19.- Tarjetas de básicos, documento en el cual el licitante integra los materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características, las unidades y las cantidades necesarias que componen e intervienen en la integración de las tarjetas de conceptos de trabajo. Deberá presentar el 100% de las tarjetas de básicos que consideró para la elaboración de las tarjetas de conceptos de su propuesta. Solo manifestará en este documento las cantidades y rendimientos sin señalar importes de los mismos.

Documento T20.- Tarjetas de conceptos de trabajo, documento en el cual el licitante analiza e integra los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias para la correcta ejecución de cada uno de los conceptos requeridos en el catálogo de conceptos. Deberá presentar el 100% de las tarjetas de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos.

Documento T21.- Integración del catálogo de conceptos de indirectos, documento en el cual el licitante manifieste los conceptos, cantidades, plazos, recursos humanos, materiales, tecnológicos y demás requerimientos necesarios solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario y/o en la junta de aclaraciones para la correcta administración, organización, dirección técnica, vigilancia, medidas de seguridad, supervisión de la ejecución de los trabajos que realizará el licitante tanto en oficinas centrales, así como en las oficinas de campo. Además de lo anterior, el licitante podrá proponer en el catálogo de conceptos de indirectos lo que se requiere para la correcta ejecución de los trabajos conforme a la magnitud, complejidad y características particulares de la obra donde demuestre sus conocimientos técnicos y de construcción.

Documento T22.- Relación de bancos de material que cumplan con las calidades y especificaciones solicitadas por la secretaría a utilizar por el licitante en la integración de su propuesta, indicando el número de bancos que pudiera utilizar, nombre del banco y/o proveedor, ubicación georreferenciada extensión kmz. (google earth o google maps), volumen a utilizar (m3), distancia de acarreo del banco al sitio de su utilización (km). Dichos datos deberán ser congruentes con el resto de su propuesta (se deberá presentar en papel membretado del licitante).

En este documento se deberá anexar un croquis de ubicación de cada uno de los bancos propuestos por el licitante, señalando la ruta y la distancia que existe entre el banco de materiales y el sitio de su utilización dentro de la obra a ejecutar.

Documento T23.- Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, es fidedigna en cuanto a su contenido y en lo que en ella se refleja y la misma no ha sido alterada o modificada en ninguna de sus partes. (en papel membretado del licitante.)

No podrán celebrarse contratos de Obra Pública con la personas jurídicas o físicas con créditos fiscales firmes o determinados firmes o no, que se encuentren en los supuestos enunciados en el artículo 32-D Fracción I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación.

III.7.- <u>DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONÓMICA:</u>

Documento E1.- Carta Compromiso de la Proposición, donde se establezca: el importe de la proposición, debiendo indicar con número y letra el importe total de la proposición incluyendo el impuesto al valor agregado y que conoce, acepta las normas técnicas y particularidades correspondientes a las características de la obra pública; además de conocer y aceptar lo establecido en la convocatoria y bases, las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato. (En papel membretado del licitante.)

Documento E2.- Catálogo de conceptos que contiene; unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, por partida y el resumen de partidas señalando los importes y el total de la proposición.

El catálogo será presentado en el formato proporcionado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sin modificaciones en el contenido y forma en donde sólo deberán anotarse mediante el sistema computarizado con número, el precio unitario de cada uno de los conceptos que contiene el catálogo, fecha de elaboración y el nombre del licitante. No deberá ser llenado con lápiz ni presentar tachaduras, corrector líquido, etiquetas o correcciones de cualquier índole.

En cada una de las hojas del catálogo de conceptos deberá contener el encabezado donde aparezca el nombre del licitante y la persona facultada para firmar la proposición.

En el supuesto de existir diferencia entre el precio unitario anotado con letra y el anotado con número en el catálogo de conceptos prevalecerá el anotado con letra que a su vez deberá coincidir con su matriz de precio unitario correspondiente.

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas en el catálogo de conceptos, se reconocerá como correcto el producto del volumen de obra multiplicado por el número asentado en el análisis del precio unitario correspondiente.

Documento E3.- Programa general de ejecución de los trabajos; propuesto por el licitante, conforme al catálogo de conceptos, indicando erogaciones mensuales de la ejecución de los mismos, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados en la presente convocatoria y bases, del total de los conceptos, utilizando preferentemente diagramas de barras; deberá considerar los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos.

Documento E4.- Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la mano de obra dividido en categorías, propuesto por el licitante, expresado en jornadas, conforme a los plazos determinados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, deberá considerar los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos.

Documento E5.- Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, propuesto por el licitante, expresado en horas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme a los plazos determinados por

la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, deberá considerar los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos.

Documento E6.- Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro de los materiales y equipo de instalación permanente, propuesto por el licitante, expresada en unidades convencionales y volúmenes necesarios, conforme a los plazos determinados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

Documento E7.- Explosión global de insumos que intervienen en la integración de todos los conceptos con la descripción de cada uno de ellos, con sus volúmenes totales, unidades de medición respectiva y costos considerados puestos en el sitio de los trabajos, (agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo, incluyendo fletes y viáticos con sus respectivos totales) y sin incluir el IVA.

Documento E8.- Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética, (en formato establecido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública) es el documento donde los licitantes deberán integrar los siguientes rubros:

I. Importe por materiales;
II. Importe por mano de obra;
III. Importe por maquinaria y equipo;
IV. Importe por costos indirectos;
V. Importe de financiamiento;
VI. Importe por utilidad propuesta;
VII. Presupuesto total (es la suma de los numerales del I al VI, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley).

Documento E9.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos, tomando como procedimiento de análisis, el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales que correspondan, sobre el importe de cada precio unitario. No deberá incluirse el IVA. En el análisis del precio; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.

El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción.

Deberán ser presentados el 100 % de los análisis de precios unitarios.

Documento E10.- Relación y análisis de los básicos que intervienen en los precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos; podrá presentarlos en el formato de impresión del software para su cálculo o cualquier otro formato, respetando la información de la presente convocatoria y bases.

Documento E11.- Análisis detallado del factor de integración del salario real, considerando el INFONAVIT y el fondo para el retiro (S.A.R), y 2% sobre nóminas, en el caso de las aportaciones obrero patronal al I.M.S.S., se tomarán los porcentajes vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, deberá presentarse de acuerdo a la Ley del I.M.S.S. y al formato proporcionado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (se deberá presentar un análisis por cada una de las categorías), no deberá considerarse el I.V.A; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.

A Análisis del factor tp/ti;
B Tabla de cálculo del factor de salario real;
C Análisis, cálculo e integración del salario real.

Para el cálculo del factor de salario real deberá considerase lo dispuesto en el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en el cual indica:

a) Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base o referencia para determinar la cantidad del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes Federales, de las entidades Federativas y del Distrito Federal así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, se entenderán referidas a la unidad de medida y actualización (UMA).

b) El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Documento E12.- Análisis detallado del costo horario de la maquinaria y equipo de construcción que se utilizará en la ejecución de los trabajos. (Deberá considerar los rendimientos y costos de estos equipos como nuevos, apoyándose en los manuales de los fabricantes respectivos o bien los últimos establecidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su última publicación, y tendrán que respetarse y aplicarse los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, dichos factores deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes y/o el manual publicado por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción).

Documento E13.- Análisis de costo indirecto, los costos indirectos deben estar representados como un porcentaje del costo directo y desglosarse en:

I. Los correspondientes a la administración de oficinas centrales, determinados a través de dividir los costos y gastos de las oficinas centrales entre el monto a costo directo de la obra pública ejecutada en el año fiscal inmediato anterior; y

II. Los correspondientes a la obra de oficinas de campo, determinados a través de dividir los costos y gastos de la oficina de obra entre el costo directo de la obra.

Documento E14.- Análisis desglosado de financiamiento, el cual deberá representarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; y considerarse los gastos de ejecución, los pagos por anticipo, estimaciones recibidas y la tasa de interés que aplica, refiriéndola siempre a algún indicador económico oficial.

Documento E15.- Análisis por utilidad, la cual debe fijarse por el licitante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, deberá considerar el impuesto sobre la renta (I.S.R.) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) que deberá pagar el licitante.

Documento E16.- Análisis de cargo adicional, los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad.

Documento E17.- Un CD-R (no regrabable, dentro de un estuche de plástico rígido para protección de la información solicitada) debidamente rotulado con los siguientes datos mínimos: número de concurso simplificado sumario, nombre del licitante y firmado: (garantizando ser inviolable, debe ser legible y contener la información requerida). El cual contendrá lo siguiente:

- Catálogo de conceptos que contiene; unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, por capitulo y el resumen de partidas señalando los importes y el total de la proposición (formato en Excel);
- Programa general de ejecución de los trabajos; conforme al catálogo de conceptos, indicando erogaciones mensuales de la ejecución de los mismos (formato PDF);
- Explosión global de insumos que intervienen en la integración de todos los conceptos (formato en Excel y PDF);
- Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética (formato Excel y PDF);
- Análisis de los precios unitarios de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos (formato en PDF);
- Análisis de los básicos que intervienen en los precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos (formato en PDF).

- Un catálogo en formato Excel versión office 97-2003 XP, el cual contendrá la misma información contenida en el documento E2 "Catálogo de conceptos" que integrará en su propuesta, dicho formato se elaborará de la siguiente manera:

1.- Dejar en blanco los primeros 5 renglones.
2.- En la celda A6 se debe capturar la clave PDA1.
3.- En la celda B6 se captura el nombre consecutivo de la partida.
4.- En la celda A7 indicar la clave del concepto.
5.- En la celda B7 se captura la descripción del concepto (la cual deberá de estar en una sola celda).
6.- En la celda C7 capturar la unidad.
7.- En la celda D7 capturar el volumen.
8.- En la celda E7 capturar el precio unitario.
9.- En la celda F7 capturar el importe del concepto.

IV.- EVALUACIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

1.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

IV.1.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con fundamento en el Artículo 70 numeral 5 y 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, desechará en el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas que hayan omitido alguno de los requisitos solicitados en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.
IV.1.1.- Si los sobres presentados con las proposiciones no se encuentran debidamente identificados con los datos del proponente y el concurso simplificado sumario o no se encuentran cerrados o bien si presenta su propuesta técnica y económica en un solo sobre.
IV.1.2.- Cuando alguno de los documentos impresos de la propuesta solicitados en estas bases, no estén firmados debidamente por el licitante.
IV.1.3.- Cuando el catálogo de concepto presente tachaduras o enmendaduras ya sea con corrector líquido, o etiquetas, o se presente modificado en forma o contenido al que originalmente se entregó.
IV.1.4.- Cuando se presenten documentos escritos a lápiz.
IV.1.5.- Cuando el licitante no presente la totalidad de los documentos requeridos por la Secretaría.

2.- EVALUACIÓN BINARIA:

IV.2.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la evaluación binaria de la propuesta técnica del licitante deberá verificar que la propuesta cumpla con lo señalado en el artículo 73 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 92 de su Reglamento y de esta manera calificar "Si Cumple" o "No Cumple" con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

Las proposiciones técnicas que cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario pasarán a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes.

A continuación, se plasmarán las causales de desechamiento de propuestas técnicas por omisión de requisitos solicitados dentro de la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, conforme a lo siguiente:

I. Que algún documento o documentos no cumplan u omitan alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, no cumplan con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos;

III. Que los licitantes no cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos materia del procedimiento de contratación;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste no conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, dicho procedimiento debe ser congruente con el programa de ejecución considerado, así como con el resto de su proposición;

VI. En su caso, el grado de cumplimiento no sea satisfactorio respecto a los contratos celebrados por el licitante con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública u otros organismos y dependencias.

VII. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

a. DE LOS PROGRAMAS:

I. Que el programa de ejecución de los trabajos no corresponda al plazo establecido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
II. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización no sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
III. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

IV. Que los suministros no sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
V. Que los insumos propuestos por el licitante no correspondan a los periodos presentados en los programas;

b. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:

I. Que la maquinaria y el equipo de construcción no sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de este concurso simplificado sumario, y que los datos no coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
II. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción propuestas por el licitante no sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que no sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el licitante o con las restricciones técnicas, cuando la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública fije un procedimiento, y
III. Que en la maquinaria y equipos de construcción, los rendimientos de éstos sean no considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos o bien los rendimientos vigentes publicados por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

c. DE LOS MATERIALES:

I. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, no se consideren las cantidades necesarias para la ejecución del mismo y no considere los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
II. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente no sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcciones establecidas en las bases de concurso simplificado sumario.

d. DE LA MANO DE OBRA:

I. Que el personal administrativo, técnico y de obra no sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
II. Que los rendimientos considerados no se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
III. Que no se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

e. TARJETA DE CONCEPTO DE TRABAJO:

I. Que en las tarjetas de conceptos de trabajo no se hayan integrado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias para la correcta ejecución de cada uno de los conceptos requeridos en el catálogo de conceptos.

II. Que la integración de las tarjetas de conceptos de trabajo no sea congruente con la metodología o ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución propuesto, así como los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta las cantidades de materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y la zona donde se ejecutarán los trabajos, lo anterior de conformidad con lo solicitado en cada concepto, las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

f. TARJETA DE BÁSICOS

I. Que la integración de la tarjeta de básicos no se hayan considerado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias.

g. DE LA INTEGRACIÓN DE INDIRECTOS:

I. Que la integración del catálogo de conceptos de indirectos no cumpla con los conceptos, cantidades, plazos, recursos humanos, materiales, tecnológicos y demás requerimientos necesarios, solicitados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la correcta administración, organización, dirección técnica, vigilancia, medidas de seguridad, supervisión de la ejecución de los trabajos, que realizara el licitante tanto en oficinas centrales como en las oficinas de campo, así como los demás requisitos que se establezcan dentro de las bases de concurso simplificado sumario.

II. Que la información que presente el licitante dentro del catálogo de conceptos de indirectos no sea congruente con el resto de su proposición.

III. Que el licitante no demuestre tener conocimientos técnicos y de construcción para la integración del catálogo de conceptos de indirectos para proponer que y quienes requiere para la correcta ejecución de los trabajos conforme a la magnitud, complejidad y características particulares de la obra motivo del proceso de contratación que se trate.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas técnicas y que estas hayan cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases, pasarán a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes, lo anterior con fundamento en el Artículo 73 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA:

IV.3**.-** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria, lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la evaluación por tasación aritmética se verificarán, los siguientes aspectos:

I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a la VI del numeral 9 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, más los cargos obligatorios establecidos en la misma, y esta suma sea diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el licitante, será motivo de desechamiento de la misma.

II. Que los importes capturados por costos indirectos, de financiamiento y utilidad propuesta, correspondan con la aplicación de los porcentajes analizados y propuestos por el licitante en sus análisis de precios unitarios.

De conformidad con el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante la evaluación por tasación aritmética se desecharán las propuestas que incumplan cualquiera de los requisitos señalados en los artículos 92 y 93 del ordenamiento jurídico antes invocado.

La proposición económica se evaluará con el método de Tasación Aritmética la cual se compone de las siguientes etapas:

I. Eliminación por Rango de Aceptación;
II. Determinación de precios de mercado;
III. Determinación de insuficiencias;
IV. Eliminación de propuestas insolventes; y
V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes deberán integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

I. Importe por materiales;
II. Importe por mano de obra;
III. Importe por maquinaria y equipo;
IV. Importe por costos indirectos;
V. Importe de financiamiento;
VI. Importe por utilidad propuesta; y

VII. Presupuesto total.

El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en artículo 73 numeral 9 fracciones de la I a la VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, más los cargos obligatorios establecidos en la misma.

Se iniciará la etapa de Eliminación por Rango de Aceptación, para la cual se determina un porcentaje de **15%** como rango de aceptación para este concurso simplificado sumario, posteriormente se calculará el importe promedio de las mismas, mediante la cual la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no tomará en cuenta los presupuestos con el importe más alto y el más bajo, dicho cálculo realizado dará como resultado el importe total promedio.

Una vez que se ha determinado el Importe Total Promedio, a este se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable y una vez hecho lo anterior, los presupuestos de los Licitantes que rebasaron el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedarán fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.

Acto continuo se iniciará la etapa de Determinación de precios de mercado la cual se efectuará de la siguiente manera:

I. Los datos de todos y cada uno de los Licitantes se capturarán en una tabla donde gráficamente aparecerá la clave asignada de cada uno de los Licitantes que participen, así como los importes que propone para cada uno de los rubros a los que se señalan en los párrafos anteriores;

II. Iniciando con el rubro denominado **Importe por materiales**, se procede a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los Licitantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;

III. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los Licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;

IV. El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los Licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;

V. El importe del Licitante que habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;

VI. Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los Licitantes respecto al rubro referido en el Rango

de Aceptación, se procede de la misma manera con el **Importe por mano de obra, Importe por maquinaria y equipo, Importe por costos indirectos e Importe de financiamiento.**

VII. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los Licitantes;

VIII. Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad señalado en **Importe por utilidad propuesta**, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo Licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente; y

Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retirarán del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.

Se considerará empate entre dos o más proposiciones cuando la diferencia entre sus importes sea inferior al 5%.

En caso de empate, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente de menor precio y que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos señalados en los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los requeridos en las bases será causa de desechamiento de la proposición.

Proposiciones desechadas se devolverán a los Licitantes que lo soliciten, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha del fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública puede proceder a su devolución o destrucción. Conforme a lo establecido en el Artículo 70 numeral 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- FALLO

Para la emisión del fallo, se aplicará lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública una vez realizada la evaluación de la proposición, adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte más conveniente al interés público.

Si dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente de menor precio.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 76 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No se adjudicará el contrato y por lo tanto se declarará desierta el concurso simplificado sumario cuando las proposiciones que cumplieron los criterios establecidos en la Convocatoria y Bases y rebasen el techo presupuestal con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que la Secretaría advierta que el contratista proveedor está impedido por una de las causas señaladas en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios o bien en el artículo 88 de su Reglamento, la Secretaría se abstendrá de formalizar el contrato correspondiente. En este supuesto, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría podrá optar por cancelar el procedimiento o adjudicar a quien hubiese quedado en el segundo lugar en el procedimiento respectivo siempre que la diferencia del precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiese resultado ganadora no sea superior al diez por ciento y si esto no fuere posible por causa justificada, a quien siga en el orden, siempre y cuando no se rebase el techo financiero.

De conformidad con el artículo 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 99 fracción I de su Reglamento, si el licitante adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo en la fecha o plazo establecido en la convocatoria al concurso simplificado sumario pública o bien en el propio fallo, la Secretaría procederá a cancelar la adjudicación, y procederá a otorgarle el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10%, siempre y cuando no se rebase el techo financiero.

VII.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Al Licitante a quien se le adjudique la obra, deberá firmar el contrato dentro del plazo que fije la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el cual no será mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el fallo (Artículo 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios).

La persona física o jurídica que resulte adjudicada, deberá entregar a la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde

número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, de manera impresa la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el SAT, la cual deberá estar vigente a la fecha de la firma del contrato.

El Licitante a quien se le adjudique la obra deberá entregar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la entrega de la orden de trabajo, en las oficinas de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to. Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, la garantía de anticipo que será por la totalidad de su monto incluyendo el impuesto al valor agregado, en caso de que este haya sido otorgado y la garantía de cumplimiento por el equivalente al **10%** del precio de la obra incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual deberá otorgarse en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública.

No se tendrá por cumplida la obligación a que se refiera el párrafo anterior cuando la garantía no cumpla con los requisitos solicitados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

La persona física o jurídica que resulte adjudicada, deberá entregar a la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco., su póliza de seguro contratada que respondan por daños a terceros, a la obra y por robo de materiales y equipo de instalación permanente.
No se tendrá por cumplida la obligación a que se refiera el párrafo anterior cuando la póliza de seguro no cumpla con los requisitos solicitados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Previo a la formalización del contrato, si la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales se presenta en sentido negativo de la persona física o jurídica que resultó adjudicada, la Secretaría deberá abstenerse de formalizar el contrato y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

El Licitante a quien se le adjudique un contrato y no lo suscriba sin que medie causa justificada será sancionado en los términos del artículo 97 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio y conforme al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto

total ejercido de los trabajos; mediante fianza emitida por aseguradora debidamente registrada, dicha garantía deberá ingresar con la estimación finiquito.

Si el licitante ganador no cumple con la totalidad de documentos y requisitos peticionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública este supuesto será por causa imputable al contratista, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública procederá a cancelar la adjudicación o podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento a adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10%. Si ninguna de las propuestas reúne las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierta el concurso simplificado sumario mediante acuerdo debidamente notificado y procederá a realizar nueva procedimiento.

VIII.- CONTROL DE ESTIMACIONES

El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente de obra, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el contrato.

La conciliación y validación de los generadores deberá realizarse dentro de los seis días siguientes a su entrega, los generadores se formalizarán con la firma de aceptación del residente y el responsable de obra.

En el supuesto de que en el generador surjan diferencias numéricas que obstaculicen su conciliación, el término de validación, se ampliará por tres días y se dará cuenta al superior jerárquico del servidor público residente, si transcurrido el plazo señalado anteriormente no se logra conciliar el generador se asumirá la propuesta de la residencia, cuyos términos se plasmará en la estimación que corresponda.

Llegada la fecha de corte y validado el último generador del periodo de que se trate, el responsable de obra tendrá seis días para entregar al residente el paquete que contenga la estimación, generadores validados y factura, correspondientes.

Recibida la documentación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá entregar la información de la estimación dentro de los cinco días naturales siguientes, para ser remitido a la Secretaría de la Hacienda Pública para su verificación y pago.

Los ajustes económicos que resulten por el desahogo de una conciliación por disconformidad de un generador se aplicarán a la siguiente estimación.

Cualquier disconformidad del responsable de obra respecto a la validación de los generadores podrá hacerlo valer ante la residencia hasta antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 112 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

La Secretaría de la Hacienda Pública responsable del pago, tendrá un plazo de 20 días naturales para realizar el pago al contratista, mismo que se computará a partir de la recepción de la documentación correspondiente por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Secretaría de la Hacienda Pública responsable del pago, a solicitud del contratista, deberá pagar una indemnización conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tratándose de pagos en exceso recibidos por el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.

IX.- DE LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública considerará, para efecto de la adjudicación del contrato, la capacidad de contratación de las empresas conforme a lo establecido en el artículo 62 numeral 1 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando el contratista al presentar su RUPC (Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas). En caso de rebasar esta capacidad con adjudicaciones o contratos en vigor, tomando en cuenta el importe por ejercer, obras en ejecución o asignaciones por licitaciones y concursos ganados, la adjudicación de la obra se fallará desierto.

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá, aumentar, reducir o cancelar conceptos y volúmenes o modificar alguna de las especificaciones de estos, afectando a los propuestos en el documento, Catálogo de Conceptos, sin que esto justifique reclamación alguna por parte del contratista o repercuta en modificaciones al rendimiento y costo de los materiales, mano de obra y rendimiento, maquinaria y equipo, estableciéndose en el análisis e integración de los precios unitarios nuevos que se generen como conceptos extraordinarios, para las obras motivo del mismo concurso, serán con las mismas bases de costo y rendimiento de los insumos utilizados y en conceptos similares del catálogo respectivo.

X.- DEL AJUSTE DE COSTOS

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser modificados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos directos establecido en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el efecto del párrafo anterior, el contratista contará con un plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente del incremento para presentar su solicitud, pero invariablemente dentro del plazo de ejecución de los trabajos.

Transcurrido el plazo establecido en el numeral 2 sin que se hubiere solicitado el ajuste de costos se perderá el derecho de solicitarlo.

Cuando la documentación mediante la que se promueva el ajuste de costos directos sea deficiente o incompleta, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de quince días a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el promovente desahogue el apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se le tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos directos.

El ajuste de costos de indirectos y financiamiento procederá únicamente cuando hubiere prorroga de plazos de terminación de la obra, debiéndose establecer en los convenios si estos son sujetos a dicho ajuste.

El costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.

XI SEGUROS

El licitante deberá de contemplar dentro de sus indirectos el monto total de una póliza de seguro a efecto de que ésta responda por él ante daños a terceros, a la obra y robo a la obra y por robo de materiales y equipo de instalación permanente, objeto de este concurso simplificado sumario, de conformidad con el Articulo 99 numeral 2 de Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La forma en que el licitante deberá calcular su importe será mediante cotización de la aseguradora de su predilección tomando en cuenta los alcances y coberturas mínimas siguientes:

Descripción	Cobertura
Suma Asegurada	10% del valor total de su propuesta sin incluir I.V.A
Responsabilidad por daños a terceros	Amparada
Responsabilidad daños a la obra	Amparada
Robo a materiales	Amparada
Robo de equipo e instalación permanente	Amparada

En el caso que exista prórroga o recalendarización autorizada por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública respecto a los trabajos, el adjudicatario de dicho contrato estará obligado a que la obra se encuentre asegurada hasta la entrega y recepción a entera satisfacción de la Secretaría.

Guadalajara, Jalisco. a 10 de septiembre de 2019.